



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE ENERO DE 2023

RADICADO	No. 05001 31 03 014 2018 00611 00
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. Y JOSE ANDRES HERRERA PATIÑO (CEDENTES) SANTANDER OPERATIONS S.A.S (CESIONARIO)
DEMANDADO	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S
ASUNTO	ACEPTA CESIÓN ACEPTA RENUNCIA OFICIAR A CATASTRO REQUIERE
AUTO INTERLOCUTORIO	066V

Mediante documento privado **JOSE ANDRES HERRERA PATIÑO** y **DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.**, ceden los créditos que se ejecutan en este asunto a favor de **SANTANDER OPERATIONS S.A.S.** De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** de las obligaciones, con todas sus garantías y privilegios, a favor de **SANTANDER OPERATIONS S.A.S.**, como cesionario.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a **SANTANDER OPERATIONS S.A.S.**, como cesionario del derecho cedido por **JOSE ANDRES HERRERA PATIÑO** y **DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.**, a quien se le tendrá como litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

Se le reconoce personería para actuar al abogado **JOSE IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ** con T.P. 363.502, conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad cesionaria **SANTANDER OPERATIONS S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia.

Por otra parte, y en atención al memorial sobre renuncia de poder del 11 de enero de 2023, y por ser ello procedente, SE **ACEPTA** la renuncia al poder que le fuera conferido a **ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL** por parte de **DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.**



Se recuerda que “La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Ahora bien, teniendo en cuenta memorial allegado por la apoderada del acreedor que embargó remanentes en el presente proceso, SE ORDENA que a través de la oficina que presta apoyo a esta Dependencia, se oficie a la OFICINA DE CATRASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA, con el fin de que allegue avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 025-18246, de propiedad de la demandada RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S con nit N° 900.818.223-2, a costa de la parte interesada.

Finalmente, y haciendo alusión a la solicitud de terminación del presente proceso se requiere al memorialista con el fin de que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S, donde se observe el cambio de razón social a OCELOTE MINERAL S.A.S y la calidad de representante legal del señor JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO.

NOTIFÍQUESE.

K.C.


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66e316e284d60c2a65fcef2e5194dc45d0df14a1ee7fea584bb4bf65fa2e75e**

Documento generado en 19/01/2023 11:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>